

# CÁRCELES: SOBRE LAS MARCAS EN LA SUBJETIVIDAD Y EN LOS CUERPOS EN EL ENCIERRO

Lic. Nadia Aimé Milillo<sup>360</sup>

## Resumen

El presente trabajo se basa en una investigación en proceso que estoy realizando sobre trayectorias laborales y educativas de jóvenes que han estado privados de la libertad en el marco del Laboratorio de Movimientos Sociales y Condiciones de Vida de la FTS (UNLP), al cual pertenezco como becaria. En el desarrollo del mismo, se encontrará una recopilación teórica de investigaciones, desarrolladas por distintos autores que despliegan su actividad en torno a la construcción social del delito, la selectividad del sistema penal (Rodríguez Alzueta, 2014; Baratta, 2004; Foucault, 2002; Wacquant, 2009), y las marcas que deja las cárceles en las subjetividades y en los cuerpos de las personas privadas de su libertad (Mollo, 2016; Miguez, 2010).

**Palabras clave:** Cárcel – Selectividad del sistema penal – marcas en los cuerpos y en la subjetividad

## Desarrollo

Para comenzar a desarrollar este trabajo es imprescindible expresar algunas cuestiones sobre el aumento de la población carcelaria. Las actuales políticas penales se basan principalmente en la desproporcionalidad entre delito y pena, como también en la persecución de los eslabones más débiles de la cadena delictiva. De esta manera, se priva de su libertad a un número cada vez mayor de personas. La población encarcelada en Argentina ha aumentado en forma sostenida: entre 1996 y 2015, la población detenida en Argentina creció un 189% y en la provincia de Buenos Aires (1996-2016) el aumento es de un 255%. Tomando un periodo más acotado, en los últimos diez años el crecimiento fue de 34,6 % en Argentina. En Buenos Aires, hubo un incremento del 49% entre el 2006 y el 2016 (datos extraídos del Informe Anual 2017 de la Comisión Provincial por la Memoria).

---

<sup>360</sup> Lab. Movimientos Sociales y Condiciones de Vida. Facultad de Trabajo Social- UNLP.

## Sobre la selectividad del sistema penal

En Argentina, donde existen metas comunes de consumo, pero también grandes desigualdades sociales, el delito se convierte en una vía de acceso a bienes de consumo. Muchos jóvenes desean símbolos de pertenencia y diferenciación que son de un costo muy alto (Aliani, 2015).

Existen jóvenes “que desarrollan estrategias de sobrevivencia o pertenencia, que experimentan el delito como la oportunidad para resolver problemas materiales e identitarios” (Rodríguez Alzueta, 2014:104), respectivamente. Por estos delitos que se cometen en relación a la propiedad privada inician el tránsito por las agencias policiales y judiciales, para culminar en la agencia penitenciaria. Estos jóvenes son víctimas de estigmatización y criminalización de la pobreza, los cuales se constituyen en prejuicios y descalificaciones. Estos prejuicios producen marcas muy profundas, no sólo llevan la marca de la clase social, sino también la de “sujetos peligrosos”.

Asimismo, en la provincia de Buenos Aires se encarcela en un 96% a varones (datos extraídos del Informe Anual 2017 de la Comisión Provincial por la Memoria). En su mayoría son varones jóvenes. Esto da cuenta de cómo el sistema penal concentra su accionar en varones jóvenes, de nacionalidad argentina, que se encuentran acusados mayormente de delitos contra la propiedad.

Los jóvenes construyen modos de escape a estos estigmas convirtiéndolos en emblemas de identificación. Salir a “bardear” es reaccionar ofensivamente al estigma. Son códigos de pertenencia y grupalidad (Rodríguez Alzueta, 2015).

De esta manera, se puede afirmar que el sistema penal administra diferencialmente los ilegalismos, en tanto que coloca la lupa en ciertos delitos que son objeto de las políticas de seguridad (Foucault, 2002). En este sentido, Baratta (2004) plantea que

*“La selectividad del sistema penal en el reclutamiento de su propia clientela, consistente en individuos pertenecientes a las clases sociales más bajas, no depende únicamente del hecho de que el sistema refleja y reproduce en situaciones de desigualdad existentes en una sociedad, sino que también tiene un origen estructural” (Baratta, 2004:301).*

Asimismo, los engranajes del sistema penal funcionan a través de rutinas represivas y cotidianas de las distintas fuerzas del orden. El Estado va creando su clientela punitiva compuesta por cientos de jóvenes que no van a ser encerrados en cárceles en un primer momento, sino que van a empezar a transitar por un camino plagado de pequeñas intervenciones anteriores a la formación de una causa penal, como la detención por averiguación de identidad, última-

mente en boga, que es una forma de castigo sustituto. Castigos que se replican diariamente, formas de control social, de registros de datos. Esos primeros procedimientos van generando imágenes y luego van contribuyendo a la construcción de una etiqueta sobre determinadas personas como miembros de la clientela punitiva. Esta penalización de la pobreza remite a la selectividad del sistema penal, vía por la cual inician su tránsito por las instituciones cerradas.

Cabe destacar que la sensación de alarma social por el delito es retroalimentada por los discursos políticos y los medios de comunicación, y esto conlleva consecuencias directas como la criminalización de la pobreza (Beltrame, 2009).

## **Sobre las marcas corporales y subjetivas producidas en el encierro**

La operación del sistema penal es la sustitución de un infractor, autor de un acto, por el delincuente como construcción patológica basada en un retrato biográfico, núcleo de peligrosidad, cuya finalidad es ligarlo al delito por una serie de atributos psicológicos y sociales demostrados “científicamente”. Así es que el aparato de castigo ha fabricado al delincuente (Mollo, 2016).

El castigo penitenciario es un conjunto de procedimientos y técnicas que se ejercen sobre el cuerpo del sujeto, para fabricar sujetos obedientes, dejando de lado el sujeto de derecho. Las prácticas de tortura y/o malos tratos efectuadas en contextos de encierro punitivo forman parte de modalidades de ejercicio de poder, que es producto del orden interno de la cárcel y el control hacia los sujetos privados de su libertad (Bermúdez, 2015). Así es que el “sistema penal está en conflicto con la ley: una institución desigual, extralegal y extrajudicial, deshumanizante, penosa e inútilmente aflictiva” (Mollo, 2016: 148). Dentro de la cárcel se pone en suspenso la ley, esto no constituye una falla del sistema, sino que es un rasgo fundamental en relación al funcionamiento de esta institución. Es decir,

*“El poder de normalización que ejerce la cárcel desde sus comienzos, a partir de la apropiación de una parte de la soberanía punitiva, se concreta en estas prácticas que exceden lo judicial, que son propiamente carcelarias” (Bermúdez, 2015: 2).*

La subjetividad de los presos es moldeada por la institución penitenciaria. La tortura en contextos de encierro punitivo es una práctica que conlleva consecuencias traumáticas para las personas privadas de su libertad, dejando

marcas profundas en sus subjetividades (Bermudez, 2015). Estas marcas, más allá del impacto que tienen sobre el cuerpo (físico), también repercuten fuertemente en la psiquis y en los lazos sociales. Estos impactos se ven reflejados en la construcción identitaria: en relación a la percepción que los sujetos tienen sobre sí mismos, es decir, la identidad autopercibida.

Las prácticas de tortura que suceden en las cárceles son las siguientes: la distribución y circulación, la fijación y circulación espacial de las personas, rituales de despojo (requisa corporal, requisa de rutina, encierro total e ininterrumpido), picana eléctrica, submarino seco o húmedo, abusos sexuales, golpizas, entre otros derechos vulnerados. Lo que pretende la agencia penitenciaria con estas prácticas de vulneración es la docilización, sumisión y sometimiento por parte de los sujetos (Bermudez, 2015). Un ejemplo claro son los traslados gravosos entre unidades penitenciarias, los cuales refieren a los traslados durante los cuales se vulneran los derechos fundamentales o se agravan sus condiciones de detención. Estos traslados representan costos que los sujetos deben pagar para acceder a la justicia logrando denunciar las torturas o malos tratos.

La dinámica de los traslados implica una combinación de malos tratos:

*“el encierro prolongado en el camión, vinculado principalmente al hambre y la sed, la exposición al frío o al calor extremos, la sujeción de las manos al piso del camión y la prohibición de acceder al baño, además de las condiciones degradantes de vida en las instalaciones de tránsito”* (Bermudez, 2015).

Asimismo, el ingreso a las instituciones penitenciarias está signado por “rituales de iniciación” para la comprensión y aceptación obediente de las asimetrías a las que deberán adaptarse. El ritual de despojo es el primer mecanismo con el que se encuentra un sujeto que ingresa a la cárcel: la requisa corporal y el encierro total e ininterrumpido. Luego, la requisa de rutina reedita cada día el rito de despojo, desnudez y sometimiento. Claramente estas prácticas no funcionan como un tratamiento resocializador, sino como instrumento de gobierno en las cárceles basado en un sistema de premios y castigos, en el cual se comercializan a modo de mercancía los derechos a cambio de premios.

La cárcel fabrica delincuencia porque el delincuente no existe sin la cárcel, ambos se corresponden y ensamblan (Mollo, 2016: 148). De esta manera, los delincuentes son efecto de la penalidad, porque la cárcel pretende desde el discurso reducir el número de delincuentes pero favorece que el sujeto adopte finalmente la identidad de delincuente.

Es visible que en la privación de la libertad se corre riesgo de muerte, producto de las condiciones de vida deplorables, la mala alimentación, el nulo acceso al derecho a la salud, la generación de disputas dentro de los pabellones. Inclusive el alejamiento de familiares y amigos genera una ruptura con los lazos sociales. Esto no posibilita la denominada reinserción social. Por el contrario el resultado de la prisión es devolver al sujeto deteriorado por el encierro y la violencia. Y luego el sistema penal reafirma su profecía autocumplida cuando los sujetos reinciden. Así el fracaso de la prisión es su éxito a través de la reincidencia.

En resumen, el servicio penitenciario produce y gestiona violencia. Las torturas físicas resultan centrales en la generación de sumisión y temor. Pero además promueve, delega, habilita y regula la violencia entre las personas detenidas, convirtiendo a la conflictividad endógena en un elemento clave en la producción de determinadas condiciones de vida intramuros. A esto se suma una serie de violencias (aislamiento, requisas, amenazas, robos de pertenencias por parte de los penitenciarios) que impacta sobre los cuerpos y las subjetividades de las personas detenidas en términos de sometimiento.

En forma complementaria, el servicio penitenciario produce y gestiona precariedad. Los bienes y servicios que el Estado debería garantizar dentro de las cárceles (infraestructura, cuestiones materiales, alimentos, cuestiones sanitarias, salud, vinculares) son escasos y deficientes. Asimismo, la administración penitenciaria los distribuye en forma de premios y castigos convirtiendo derechos en beneficios y produciendo condiciones degradantes y riesgosas para la mayoría de las personas detenidas, ya que producen degradación y deterioro en las personas encarceladas.

## **A manera de conclusión**

Las condiciones en las que los sujetos viven durante el proceso de encierro, profundizan las desigualdades ya condicionadas por las trayectorias de exclusión, generando mayores dificultades socioeconómicas luego del cumplimiento de la pena, dado que el encierro ha producido en estas personas enormes daños psíquicos y físicos. Es decir, la desvalorización de sus derechos antes y, profundizado, durante el encierro punitivo estatal legítima y promueve la naturalización de un estado de precariedad que construye sujetos aún más precarizados al momento de recuperar la libertad.

*Máquina barredora de la precariedad*, como la denomina Wacquant, la institución penitenciaria no se conforma con acumular a los sub proletarios tenidos

por indeseables y peligrosos, y ocultar así la miseria y neutralizar sus efectos desorganizadores; la cárcel solo empobrece a quienes son privados de su libertad y a sus familias, al despojarlos un poco más de los pocos recursos con que cuentan cuando ingresan a ella, suprime bajo la etiqueta de “preso” toda su identidad social reconocida y los sumerge en la pauperización. Es decir, que el ingreso en la condición de detenidos está acompañado por la pérdida de trabajo y la vivienda, pero también la supresión parcial o total de las ayudas y prestaciones sociales. Este empobrecimiento material no deja de afectar a la familia del detenido y de debilitar los lazos y las relaciones afectivas.

*“El derecho impone la detención del tiempo de las personas privadas de su libertad, generando una asimetría respecto de la temporalidad vivida por quienes están afuera de las cárceles. Así, en esta asimetría se puede reconocer la producción de vulnerabilidad, de cuerpos que no importan, de humillación y tortura”* (Bermudez, 2015: 5).

Luego de haber estudiado autores pertenecientes a distintas áreas de conocimiento y de haber realizado prácticas de formación profesional en instituciones relacionadas a estas agencias de castigo, es evidente que el Estado se hace presente al momento de punir y ejercer la fuerza, pero se encuentra ausente cuando debe garantizar derechos vulnerados de los jóvenes previo, durante y después de transitar una institución de encierro.

## **Bibliografía**

- ALIANI, H. (2015) *El delincuente como sujeto y objeto*.
- BARATTA, A. (2004) *Criminología y sistema penal*. Compilación in memoriam. Buenos Aires: Editorial B de F.
- BELTRAME, F. (2009) *La construcción social del delito y estrategias de prevención*. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VII Jornadas de sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.
- BERMUDEZ, C. (2015) *la memoria en las cárceles. Historia oral e identidad narrativa: la voz de los cuerpos torturados*.
- DAROQUI, A. LÓPEZ, A. CIPRIANO GARCÍA, R. (2012) *Sujetos de castigo. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: homo sapiens ediciones.
- FOUCAULT, M. (2002) *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI: Buenos Aires

- KESSLER, G (2009) *El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito*. siglo XXI: Buenos Aires
- MIGUEZ, D (2010) *Los pibes chorros. Estigma y marginación*. Capital Intelectual: Buenos Aires
- MOLLO, J. (2016) *La construcción del delincuente*. Grama ediciones: Buenos Aires.
- MUÑAGORRI, I. “*La imagen del delito y del delincuente a partir de las nuevas políticas e ideologías sobre la inseguridad*”, en Delito y Sociedad. Revista de ciencias sociales.
- RODRÍGUEZ ALZUETA, E (2014). *Temor y control. La gestión de la seguridad como forma de gobierno*. Ed. Futuro: Buenos Aires.
- WACQUANT, L. (2000) *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Manantial.
- WACQUANT, L. (2009) *Castigar a los pobres: el gobierno neoliberal de la inseguridad social*. Barcelona: Gedisa editorial.